

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

El suscrito Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 29, fracciones XVII, XIX y XXIII y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/542/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero del año 2024, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA TLAJOMULCO CUIDA A QUIEN CUIDA 2024"

Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 17, 33, 34, 42, 45, fracciones VI, VII y IX, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 3 y 4 de la Ley General del para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; artículos 2°, 4°, 77, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 5, 6, 8, 9, 11, 11 Bis, 12, 15, fracciones IX y XI, 21, 22, 24, 27 Bis, 32, 33 segundo párrafo, 34, 52, fracción IV, 52 Bis, 52 Ter, 52 Quárter, y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 5, 6 y 8 del Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Introducción.

Los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) muestran que Tlajomulco tiene una población de 727,750 personas, de las cuales 50.5% son mujeres y 49.5% hombres con una media de edad de 26 años. Tiene una densidad poblacional de 1,084 pobladores por kilómetro cuadrado y un promedio de 3.4 habitantes por vivienda. El 3.5% de la población presenta alguna discapacidad.

Por su parte, la Secretaría de Salud Jalisco, define a una persona cuidadora como aquella que se encarga de otra persona con limitaciones físicas y mentales, apoyándola en la realización de actividades que le cuesta trabajo o que no puede realizar por sí sola.

Problemática a Resolver.

Ante este panorama, el cuidado de las personas con discapacidad se ha configurado en un escenario donde las necesidades de las mujeres que los cuidan quedan invisibilizadas. Las actividades de cuidado, son actividades que realizan las personas para cubrir algunas de las necesidades de otras personas de su hogar o de otros hogares, tales como, bañarse, vestirse, preparar alimentos o dar de comer, llevar o acompañar a distintos lugares (escuela, médico, terapia, realizar pagos o trámites), administrar medicamentos, entre otras actividades, y estas necesidades y/o actividades difieren en tipo e intensidad, según la edad, características de salud y condición de discapacidad. Este Programa contempla a las personas cuidadoras como protagonista para favorecer sus condiciones de vida.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. **Nombre Oficial del Programa:** Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024.

1.1.2. **Nombre de Divulgación:** Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024.

1.1.3. **Modalidad o Tipo de Apoyo:** Económico.

1.1.4. **Derecho Social o Humano al que se atiende:** Derecho a la protección de las personas con discapacidad, Derecho a una vida digna, Derecho a la salud, Derecho a la integración socioeconómica.



- 1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024:** Eje transversal (ET). Corresponsabilidad social. Temática (ET.1). Cultura de paz, derechos humanos y perspectiva de género.
- 1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable:** Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.
- 1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable:** Dirección de Derechos Humanos y Paz.
- 1.1.8. Monto del Presupuesto requerido para el Ejercicio Correspondiente:** Hasta \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.
- 1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente:** Partida 4411" Ayudas Sociales a Personas" Dependencia 02_24, Unidad Ejecutora 010_24, Proyecto 057, Destino 00.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1 Objetivo General: Mejorar la calidad de vida de las personas que realizan cuidados a familiares con algún tipo de discapacidad que requieren cuidados específicos, así como reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante políticas de protección, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia y que sean residentes del Municipio de Tlajomulco, Jalisco.

2.1.2. Objetivos Específicos:

- a) Promover el bienestar individual de las personas cuidadoras con al menos un familiar con algún tipo de discapacidad que requiera cuidados específicos; y
- b) Crear un grupo de apoyo de personas cuidadoras de algún familiar con discapacidad que requieran cuidados específicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial.



Personas que realizan trabajos de cuidados a un familiar con algún tipo de discapacidad que requieren de cuidados específicos, que habiten en el Municipio de Tlajomulco, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo.

Hasta 300 personas con mayoría de edad, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que sean seleccionadas para recibir apoyos como cuidadoras de familiares con discapacidades que requieran de cuidados específicos.

2.3. Cobertura Geográfica.

Este Programa está dirigido a todas las personas cuidadoras de familiares con discapacidad que requieran cuidados específicos y habiten en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios.

- I- Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos a las mujeres y a las personas con alguna discapacidad.
- II- Programa Chamba para Todos.
- III- Programa Renta tu Casa.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

El apoyo económico a las personas beneficiarias se entregará como resultado de acciones que realice del cuidado específico y atención a su familiar con una discapacidad que necesite cuidados especiales, vía transferencia electrónica de un monto por hasta \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) en cada ocasión, recibiendo por hasta dos ocasiones.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

- I. Persona mayor a 18 años.
- II. Residente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



- III. Ser persona cuidadora de algún familiar con discapacidad que requiera de cuidados específicos.

3.2.2. Requisitos para la Inscripción al Programa.

Las solicitudes y entrega de los documentos podrán ser de manera presencial de acuerdo a la Convocatoria pública y abierta dirigida a la población potencial del Programa. La documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin enmendaduras ni tachaduras, caso contrario, la solicitud será declinada. La documentación es la siguiente:

- I. Llenar Solicitud de Ingreso, otorgada por la Dirección de Derechos Humanos y Paz;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir o carta de residencia);
- III. Copia simple de comprobante de domicilio no mayor a tres meses al momento de la inscripción (luz, agua, teléfono, constancia de domicilio, carta de residencia, predial o constancia de domicilio);
- IV. Acta de nacimiento de la persona, así como la del familiar con discapacidad para acreditar el parentesco;
- V. Presentar Certificado de discapacidad de la persona que recibe cuidados, emitido por la Secretaría de Salud Jalisco, para cotejar si requiere de una persona cuidadora; y
- VI. Presentar copia del estado de cuenta con clave interbancaria a nombre de la persona beneficiaria para poder recibir el apoyo por medio de transferencia electrónica no mayor a 3 meses de antigüedad.

3.2.3. Criterios de Priorización.

- I. Que la mujer cuidadora haya sido víctima de violencia de género, en cuyo caso se anexará documentos oficiales probatorios de su condición de víctima.
- II. En igualdad de circunstancias se otorgarán conforme al orden en que ingresaron sus solicitudes con los requisitos completos.

3.2.4. Derechos.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo, sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las Dependencias que participan en el Programa.

- II. Acceder de forma gratuita a la información del Programa,
- III. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las solicitudes que se hubieran realizado en el marco del Programa;
- IV. Recibir los apoyos del Programa, en los términos y condiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos sus derechos mediante una resolución de carácter administrativo o judicial debidamente fundada y motivada;
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales frente a terceras personas,
- VI. Participar en el Comité de Contraloría Social del Programa, en los términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades correspondientes por violaciones a las disposiciones legales en la ejecución del Programa.

3.2.5. Obligaciones.

- I. Proporcionar la información solicitada bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por la Dirección de Derechos Humanos y Paz, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- II. Atender a las solicitudes de información que requiera la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad o la Dirección de Derechos Humanos y Paz en las distintas vías de comunicación;
- III. Facilitar las acciones de seguimiento y verificación, en cualquier etapa del proceso, por parte de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad o la Dirección de Derechos Humanos y Paz;
- IV. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas de Operación y en el marco jurídico aplicable; y
- V. Destinar los apoyos a los gastos de salud, alimentación y del hogar de la persona con discapacidad o su vivienda.

3.2.6. Causales de Baja.

Serán causales de baja del Programa en los supuestos siguientes:



- I. Si se declara información falsa en el formato de solicitud o en la documentación presentada;
- II. Las personas solicitantes que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, o aquellas establecidas en el marco jurídico aplicable; y
- III. Las personas solicitantes que se les requiera para entregar alguna documentación faltante y éstos no la presenten al personal de la Dirección de Derechos Humanos y Paz, en los siguientes 03 días hábiles.

3.3. Procesos de Operación e Instrumentación.

3.3.1. Uso de Tecnologías de la Información.

La Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, procurará hacer máximo uso de las tecnologías de la información durante la ejecución del Programa, con el auxilio de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental.

3.3.2. Convocatoria.

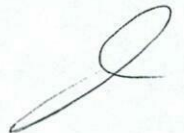
Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación, el Presidente Municipal Interino emitirá la convocatoria pública y abierta a la población objetivo del Programa para el ejercicio fiscal 2024.

3.3.3. Difusión del Programa.

La Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, y la Dirección de Derechos Humanos y Paz, deberán establecer una estrategia de difusión del Programa, módulos temporales para la recepción de solicitudes y realizar las acciones para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.3.4. Presentación de Solicitudes.

Se deberá presentar formato de solicitud oficial debidamente llenado y firmado, adjuntando la documentación descrita en el inciso 3.2.2. de estas Reglas de Operación, la cual debe ser llenada de manera individual por parte de las personas solicitantes. Las personas solicitantes serán las encargadas de hacer la gestión del trámite. En ningún caso se admitirá que la gestión sea realizada por un gestor, organización o partido político.



Las personas interesadas en el Programa, podrán presentar su solicitud en los plazos que determine la convocatoria, en: Centro Administrativo de Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera número 70, Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, así como en cualquiera de los módulos temporales que se habiliten para tales efectos.

3.3.5. Revisión de Solicitudes.

Cuando la Dirección de Derechos Humanos y Paz, determine que la solicitud no incluye toda la información y documentación requerida o falta algún documento le notificará al número celular autorizado por la solicitante la documentación o información faltante, donde la solicitante contará con un plazo de 03 días hábiles para solventar la omisión.

En caso de incumplir con el requerimiento para completar documentación o información faltantes, la solicitud se tendrá por no presentada.

La Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad o Dirección de Derechos Humanos y Paz podrá verificar la información proporcionada en las solicitudes con las referencias que proporcionen las personas interesadas, evitando la doble victimización.

3.3.6. Entrega de Apoyo.

La Dirección de Derechos Humanos y Paz gestionará la entrega de apoyos a las personas cuidadoras de familiares con discapacidad que requieran cuidados específicos y creará un grupo para brindarles capacitaciones en la materia.

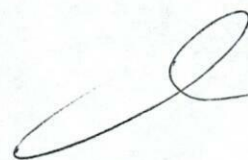
3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad. La Dirección de Derechos Humanos y Paz auxiliará a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en la organización de las personas beneficiarias del Programa para su participación en las acciones de corresponsabilidad social.

3.5. Controlaría Social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto.



La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Derechos Humanos y Paz llevar a cabo el Programa, mismo que debe ser comprobado con base las presentes Reglas de Operación.

Se presentarán los siguientes documentos como parte de la comprobación del gasto:

- I- Llenar Solicitud de Ingreso, otorgada por la Dirección de Derechos Humanos y Paz.
- II- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, carta de residencia).
- III- Copia simple de comprobante de domicilio no mayor a tres meses al momento de la inscripción (luz, agua, teléfono, constancia de domicilio, carta de residencia, predial o constancia de domicilio).
- IV- Acta de nacimiento de la persona, así como del familiar para acreditar el parentesco.
- V- Certificado de discapacidad de la persona que recibe cuidados, emitido por la Secretaría de Salud Jalisco, para cotejar si requiere de una persona cuidadora.
- VI- Presentar copia del estado o caratula de la cuenta bancaria con clabe interbancaria a nombre de la persona beneficiaria para poder recibir el apoyo por medio de transferencia electrónica no mayor a 3 meses de antigüedad.
- VII- Carta compromiso firmada por la persona solicitante, donde se compromete a presentarse a una reunión mensual.
- VIII- Se dará prioridad a las personas que hayan sido víctima de violencia de género, en cuyo caso se anexará documentos oficiales probatorios de su condición de víctima.

3.7. Temporalidad.

Este programa entra en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2024 o bien, hasta agotar los recursos destinados al mismo.

SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.



Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3. Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- I- Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Derechos Humanos y Paz.
- II- Será una evaluación interna y con perspectiva de género.
- III- El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar el mes inmediato siguiente al término del primer y segundo semestre, es decir, en los meses de julio del año 2024 y enero del año 2025.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal.

Además, la Dirección de Derechos Humanos y Paz, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La comunicación y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.



La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y Paz con apego a la legislación en materia de protección de datos sensibles y normatividad que resulte aplicable.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

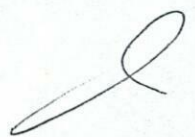
5.4. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier beneficio en especie o económico derivado de la presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

5.6. Blindaje Electoral.



En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

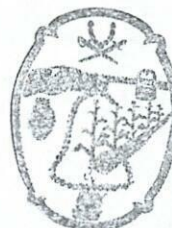
SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del "Programa Tlajomulco Cuida a Quien Cuida 2024".

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en compañía del Licenciado **JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



PRESIDENCIA

LICENCIADO JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



SECRETARÍA GENERAL

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

*JLPP/crgt